

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 21 DE SETIEMBRE DE 1966.

En la Universidad de Ciego, a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, siendo las ocho y veinte de la noche, se reunió en el primer primer derecho de la casa n.º 6 de la calle San Juan de esta Universidad, el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia de D. Rafael Trujillo Farquet y con asistencia de D. Juan Antonio Escosti Saavedra, D. Eusebio Balboa González, D. Antonio Villanueva Pardo, D. Valeriano Solerías Elicados, Juan Santiago Antón Arday y D. Luis Flayemán Fernández, el objeto de celebrar la sesión extraordinaria concurrido al efecto.

Puesto de manifiesto el decreto número el día 5 del corriente, procedente de la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de Guipúzcoa en que se trasladó de la resolución adoptada el día 29 de agosto último sobre la redacción de un Plan de Ordenación Urbana de la localidad de San Sebastián, que con respecto dicho término municipal y los de Pasaia, Bentos, Ibañeta, Oyarzun, Hernani, Urciel y Urciel, e informados la Corporación de los contactos celebrados con los citados Ayuntamientos, en los cuales existió una crítica de total unanimidad en el procedimiento a seguir sobre este asunto, sin discusión se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º.- La competencia legal para formular y redactar los Planes urbanísticos reside fundamentalmente en las Corporaciones locales con respecto al ámbito de su jurisdicción territorial, según el artículo 208 de la Ley del Suelo y solamente con carácter subsidiario podrá la Comisión Provincial de Urbanismo disponer la formulación del Plan de una localidad "en defecto de acuerdo entre las Corporaciones interesadas" como dice textualmente el artículo 25 de dicha Ley.



2º.- Que dicha Comisión Provincial, cuyos facultades deban a formular el planamiento, no ha cometido ni cometido el error de los Comisiones intermedias, hasta el extremo de no haberles dado audiencia ni opinión de pronunciamiento en esta cuestión tan importante para sus Municipios y por tanto no les pedido usar la facultad o competencia a favor de dicha Comisión para adoptar tal resolución.

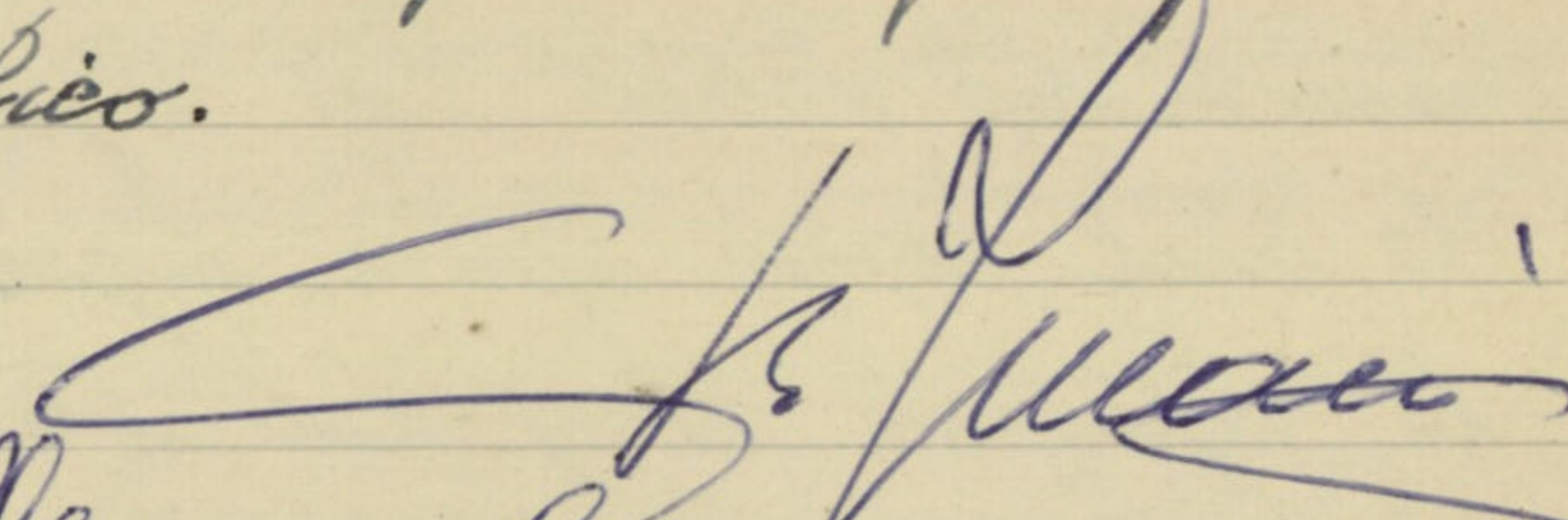
3º.- Que en el supuesto de haberse intentado sin efecto tal acuerdo entre los Ayuntamientos, sería necesario atender a los principios de representación orgánica que establecen los bases fundamentales del Estado y el espíritu de la misma ley del Suelo, encomendando la formulación del Plan General de que se trata a un organismo en el cual estuvieran representados todos los Ayuntamientos interesados para lo cual existe como legal en los artículos 203 y 204 de la repetida ley del Suelo.

4º.- Todos los Municipios afectados tiene formulado y en vigencia su respectivo Plan municipal de Ordenación Urbana y si bien en la aprobación del de San Sebastián se hace la observación de que "al formularse el Plan General de Ordenación Urbana de la Comarca de San Sebastián, podrá introducirse en el Plan General presente las modificaciones que aquel estudio aconseje", esta observación no constituye el fundamento suficiente para que sea el Ayuntamiento de San Sebastián quien se encargue de ejecutar dicho Plan General.

5º.- Se estima conveniente y hasta necesario ordenar los interiores guisos de la comarca, mediante la formulación del tan repetido Plan General, pero es totalmente ridículo el sistema adoptado por la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo al encargarse de dicho cometido al Ayuntamiento de San Sebastián.

3.º. - Por todo lo cual se estimo necesario interpo-
ner ante la Comisión Central de Urbanismo el recurso
de obrado que autoriza el artículo 2.º de la Ley del
Suelo contra los apartados 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del anuncio de
la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de
fecha 27 de Agosto último, que se estimo lesivos a los
intereses municipales y en su lugar se dispuso, previa
consulta a los Ayuntamientos afectados, la constitución
de un Organismo de Administración local con representación
de todos ellos e incluso de la Diputación Provincial, pa-
ra la tramitación y ejecución del Plan General de
Ordenación Urbana de la Ciudad de San Sebastián.

Y no siendo otro el objeto de la sesión se dio por
finalizada a las once treinta de la noche, de todo lo
cual se extiende la presente, que firmaron los ausentes,
de que certifico.


Antonio Alorrube / A. Erasti
~~Mateo Salaverria~~ / Juan Carlos
Luis J. J. / Eusebio B. alde
Gervasio Brown
Fidelino Aparicio